



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 26 de enero del 2017.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 26 de enero del 2017; Informe N° 008-2017-MDSJB-HGA-AYAC-GIP, de fecha 09 de enero del 2017, de la Gerencia de Infraestructura Pública; Informe N° 004-2017-MDSJB/OPP, de fecha 12 de enero del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 010-2017-MDSJB-GM/GSD, de fecha 13 de enero del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 008-2017-MDSJB-HGA-AYAC-GIP, de fecha 09 de enero del 2017, la Gerencia de Infraestructura Pública, solicita la incorporación de saldo de balance del ejercicio fiscal 2016, por el monto de Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 72/100 Soles (S/. 4,756.72) al presente ejercicio fiscal 2017, a fin de realizar el mantenimiento y refacción del "Local Comunal Multiuso del Pueblo Joven de Acuchimay, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho";

Que, con Informe N° 004-2017-MDSJB/OPP, de fecha 12 de enero del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento que, conforme al artículo 23° numeral 23.2b) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias y el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, la incorporación de los Saldos de Balance del Ejercicio Presupuestal precedente (Año 2016), se efectúan a Nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento Subprograma, Actividad y Proyecto, y son aprobada mediante Resolución de Alcaldía por el Titular de Pliego de cada Gobierno Local; Por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sugiere que, en cumplimiento a las normas precitadas, los saldos que no han sido ejecutados al 31 de diciembre del 2016, deben incorporarse al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2017, mediante Crédito Suplementario de Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2016, e incorporarse para la ejecución de proyectos de continuidad; asimismo la Gerencia Municipal, mediante Informe de Gerencia N° 010-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 13 de enero del 2017, recomienda que deben incorporarse al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2017, mediante Crédito Suplementario del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2016, e incorporarse para la ejecución de proyecto de continuidad;

Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 26 de enero del 2017, se aprobó la incorporación de saldo de balance no ejecutados al 31 de diciembre del 2016, vía crédito suplementario al Presupuesto Institucional de Apertura del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Ejercicio Fiscal 2017, por la suma de Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 72/100 Soles (S/. 4,756.72);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la aprobación de la incorporación de saldo de balance no ejecutados al 31 de diciembre del 2016, vía crédito suplementario al Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal 2017, por la suma de Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 72/100 Soles (S/. 4,756.72), materializado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 26 de enero del 2017, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA META	RUBRO	TOTAL
2139212: "CONSTRUCCIÓN LOCAL COMUNAL MULTIUSO DEL PUEBLO JOVEN DE ACUCHIMAY, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"	(13)	4,756.72
TOTAL	S/.	4,756.72

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Infraestructura Pública, para su conocimiento y fines con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Marlonio Guillén Cancho
ALCALDE

